

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19356 ORDEN de 4 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 781/80, promovido por doña Teófila Bravo Reglero, contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 781/80, interpuesto por doña Teófila Bravo Reglero contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 781 de 1980, interpuesto por doña Teófila Bravo Reglero contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 31 de marzo de 1980 por la que, desestimando el recurso interpuesto contra la resolución de dicha Subsecretaría de 21 de marzo de 1979, se denegaba la petición de dietas efectuada por la actora. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos, por los argumentos aquí expuestos, la resolución impugnada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19357 ORDEN de 4 de junio de 1984 por la que se deniega a la Empresa «Mecanizados Valencia, S. C. L.», la solicitud presentada para la obtención de beneficios en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto. (Expediente ST-12.)

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero), declaró el área de Sagunto —que alcanza a determinados municipios de la provincia de Valencia y Castellón de la Plana— como zona de preferente localización industrial, y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma.

Por otra parte, el citado Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, dispuso que la tramitación de las solicitudes para acceder a los beneficios que flaba, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, se ajustaría a la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1978, respecto de la solicitud de la Empresa «Mecanizados Valencia, S. C. L.», procede resolver sobre la misma.

El proyecto presentado por la Empresa «Mecanizados Valencia, S. C. L.», para la instalación, montaje y reparación de vehículos a motor, en El Puig (Valencia), es una actividad de servicios, careciendo de contenido industrial, por lo que se ha considerado que no le son de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Queda denegada la solicitud de concesión de beneficios, presentada por la Empresa «Mecanizados Valencia, S. C. L.», para la instalación, montaje y reparación de vehículos a motor en El Puig (Valencia), expediente ST-12.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19358 RESOLUCION de 16 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia,

Hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

3.294. «Esperanza», fracción primera. Carbón (recursos de la Sección D1). 39. Brañocera, Herrerueta de Castillera y Paraperib.

3.294. «Esperanza», fracción segunda. Carbón (recursos de la Sección D1). 7. Celada de Robledo.

3.294. «Esperanza», fracción tercera. Carbón (recursos de la Sección D1). 29. Herrerueta de Castillera y Celada de Robledo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 16 de mayo de 1984.—El Director provincial en funciones, Venancio Calderón Calderón.

19359 RESOLUCION de 17 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres,

Hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

9.301. «Riolobos». Recursos de la Sección C). 116. Coria, Galisteo, Guljo de Galisteo, Montehermoso, Riolobos y Torrejoncillo.

9.423. «Los Gamelos A». Recursos de la Sección C). 292. Aldehuela de Jerte, Galisteo, Montehermoso, Plasencia y Valdeobispo.

9.424. «Los Gamelos B». Recursos de la Sección C). 298. Coria, Galisteo, Guljo de Coria, Guljo de Galisteo, Montehermoso y Morcillo.

9.425. «Robledollano A». Recursos de la Sección C). 205. Delaitosa y Jaracejo.

9.428. «Barredo B». Recursos de la Sección C). 24. Zarza la Mayor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 17 de mayo de 1984.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.

19360 RESOLUCION de 18 de mayo de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, para la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras de Vehículos y Contenedores, con aplicación al campo de la inspección técnica de vehículos, correspondiente a la Empresa «Iteuve, Sociedad Anónima», Estación inspección técnica de vehículos de Sant Just Desvern.

Visto el escrito remitido por la Empresa «Iteuve, S. A.», con domicilio social en la avenida de Cataluña, 82, principal, en Tarragona, solicitando la inscripción definitiva en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras y la autorización para la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento de vehículos correspondiente a la zona Barcelonés Oeste, sita en el polígono industrial número 1 de Sant Just Desvern;

Visto que la citada Entidad fue inscrita provisionalmente como Entidad colaboradora para la inspección técnica de vehículos en la localidad de Aldea (Tarragona), por Resolución de fecha 4 de julio de 1982, con el número 02-29, y concedida autorización de ampliación de sus actividades en las localidades de Sant Just Desvern y Sant Joan Despí por resolución de fecha 15 de abril de 1983;

Considerando que la citada Empresa ha resultado adjudicataria del concurso convocado por el Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, según Orden de 16 de noviembre de 1982;

Visto el informe de la Dirección General de Industria y Minas del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, en el que se certifica que las instalaciones se corresponden con las presentadas en el proyecto adjunto al curso de concesión;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir de forma definitiva a la Entidad «Iteuve, S. A.», con el número 02-29, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos.